



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: INDIVIDUAL PARA MESA.

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: INDIVIDUAL PARA MESA.

Descripción de la muestra: Una pieza decorativa, formada por cordón entrecruzado de color negro y blanco, contiene etiqueta donde se lee: “SSBM, S.A. DE C.V., MUESTRA: INDIVIDUAL PARA MESA CÓDIGO indivmesa.exp”.



Composición merceológica: Artículo textil decorativo circular, elaborado de forma artesanal que tiene como soporte interno un cordón con una mezcla de algodón y poliéster revestido por hilo Nylon en los colores negro y blanco.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XI, comprende las “Materias Textiles y sus Manufacturas”, donde el Capítulo 56 considera Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería y en su interior la partida 56.09 contiene el inciso arancelario 5609.00.00.00 *Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte preparaciones.*

Al respecto las notas explicativas de la partida **56.07** mencionan que el termino *cordeles, cuerdas y cordajes obtenidos por trenzado* Se trata normalmente de trenzados tubulares constituidos, casi siempre, por materiales más bastos que los utilizados para los artículos de la partida 58.08...

Los cordeles, cuerdas y cordajes más comúnmente empleados son los de cáñamo, yute, sisal, algodón, coco o fibras sintéticas...

Se excluyen de esta partida:

(...)

c) *Los artículos fabricados con cordeles, cuerdas o cordajes de la partida 56.09.*

En este sentido al situarnos en la partida arancelaria **56.09** en sus Notas Explicativas se establece que:

Esta partida comprende los artículos fabricados con hilados de los Capítulos 50 a 55, con tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05 o con cordeles, cuerdas o cordajes de la partida 56.07, que no estén incluidos más específicamente en otras partidas de la Nomenclatura.

Están especialmente incluidos en esta partida los hilados, cordeles, cuerdas y cordajes cortados en longitudes determinadas, cuyo extremo o extremos formen un bucle o estén provistos de herrajes, corchetes, anillas u otros accesorios (por ejemplo: cordones de zapatos, cuerdas para tender ropa, cables para tracción), las eslingas de carga, las defensas de barcos, las almohadillas de descarga, las escalas, los estropajos (para el lavado de fregaderos, pisos, etc.), formados por un manojo de hilados o de cordeles, doblado por su mitad y apretado o sujeto cerca de su extremo doblado, etc

De acuerdo a lo antes mencionado, la mercancía en consulta denominada **INDIVIDUAL PARA MESA** se trata de un artículo textil en forma circular el cual cuenta con un soporte interno de cordón trenzado a base de una mezcla de algodón y poliéster, revestido por hilo Nylon. Por tanto, su clasificación arancelaria es en el inciso siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
5609.00.00.00	ARTÍCULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el código arancelario **6308.00.00.00**, el cual resulta inaplicable, dado que el inciso en mención comprende los juegos que están constituidos por piezas de tejidos o hilados los cuales serán utilizados en la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor, es decir que no comprende los artículos terminados, únicamente los hilados o tejidos que serán transformados en productos acabados mediante procesos adicionales de manufactura o confección. Ya que, de acuerdo a los resultados de análisis de Laboratorio, documentación técnica y muestra, la mercancía es un artículo textil artesanal elaborado por cordón trenzado color beige, revestido con hilos de nylon de color negro y blanco, el cual se presenta como un producto terminado. Por lo que se encuentra comprendido de manera más específica en el inciso arancelario **5609.00.00.00**; antes detallado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.